

LEY N° 13497

Creando el Distrito de Cajay, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Cajay, en la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito de Cajay estará integrado por los caseríos de Chinchas, Huancarpata, Cayas Huaritambo, Chacarragra, Querorragra e Ylluaro y por los centros poblados de Huayllabamba, Piruro, Acocancha, Colota y la hacienda Sharco.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Rachashuagganga, proveniente de las alturas de Rajush, que lo separa del Distrito de Yauya, de la Provincia de Mariscal Luzuriaga; por el Sur, la ceja rocosa de Pomachaca, que descendiendo de Marca Jirca, lo separa del Distrito de Masín; por el Este, la cordillera de Shushu, que lo separa del Distrito de Lamellín; y por el Oeste, el río Huaritambo, que lo separa del resto del distrito del Cercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.